



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. -

ARTÍCULO 1.-

En conformidad a lo establecido en el Decreto Exento N° 112 del 20 de Abril de 1999, el cual faculta a los Establecimientos Educacionales, en el marco de la Reforma Educacional, a tomar sus propias decisiones en materias referidas a su proceso de evaluación del aprendizaje, la Dirección del Colegio establece el Reglamento de Evaluación, de acuerdo a las disposiciones del presente Decreto, previo análisis del mismo en el Consejo de Profesores, a través de Consejos de Profesores de carácter consultivo y resolutivo.

DISPOSICIONES GENERALES

- a) Período escolar adoptado: Semestre
- b) Procedimiento que aplicará el Colegio para evaluar los aprendizajes de nuestros alumnos y alumnas en el logro de OF y OFT:
 - Formas: Diferentes procedimientos evaluativos a los cuales se les consignará una calificación y/o concepto
 - Tipos: Diagnóstico, formativa, acumulativa / sumativa
 - Carácter: Coeficiente uno y coeficiente dos.
- c) Sistema de registro de logros alcanzados por los estudiantes durante su proceso de aprendizaje, incluyendo los OFT: Libros de Clases, leccionarios.
- d) Procedimientos para establecer la calificación final de los alumnos:
 - Los promedios semestrales, anual y final de promoción serán aproximados a la décima siguiente, cuando la centésima sea igual o mayor a cinco
 - La calificación final semestral corresponderá al promedio aritmético de un mínimo de cuatro evaluaciones, una de las cuales corresponderá a una calificación coeficiente dos.
 - La calificación final de promoción corresponderá al promedio aritmético de todos los Subsectores de aprendizaje.
 - La obtención de la calificación anual por Subsector corresponderá al promedio aritmético obtenido entre el promedio del Primer semestre y el promedio del Segundo semestre, aproximado.
 - La obtención de una calificación o concepto corresponderá a una evaluación, autoevaluación y/o coevaluación.
- e) Las modalidades que empleará el Colegio para entregar información a los Padres y Apoderados sobre el avance educacional de sus hijos(as), pupilos(as) serán: publicación de informes de notas individuales en sitio web, informes escritos de notas y/o conceptos en cada Subsector de aprendizaje, que contemplará el progreso en el logro del OFT.
- f) Procedimiento de evaluación diferenciada que se aplicará a los alumnos y alumnas que tengan dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos Subsectores del Plan de estudio:
 - Se administrarán los instrumentos de evaluación más pertinentes, acorde a la naturaleza del problema; sin embargo, el Director Académico podrá autorizar la eximición de hasta un Subsector de aprendizaje, de los alumnos y alumnas que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados.
 - Para proceder a una evaluación diferenciada se solicitará:
 - ** Al Apoderado: un informe detallado remitido por un Especialista acorde con la naturaleza del problema.
 - ** Al Especialista: Informes escritos periódicos con sugerencias y consideraciones que nos permitan ayudar, dentro de nuestras posibilidades, al alumno(a) a superar su problema.
 - Se podría aplicar al alumno o alumna un procedimiento evaluativo diferenciado, que le facilite el demostrar su nivel de logro de los objetivos seleccionados
 - Se aplicará al alumno o alumna una escala de conversión de puntaje a nota diferenciada, que permita demostrar el nivel de logro alcanzado en la medición de los objetivos seleccionados, sin compararle con el resto de sus pares.
 - Los objetivos a evaluar corresponderán a los seleccionados para todo el grupo curso.
 - Se le asignará un tiempo, máximo estimativo, superior al requerido a sus compañeros y compañeras, para desarrollar las respuestas a la evaluación administrada.



- El nivel de exigencia para optar a la nota mínima de aprobación 4,0 será inferior al nivel exigido a sus compañeros y compañeras.
- g) Requisitos y procedimientos para promover alumnos y alumnas con porcentajes menores al 85 % de asistencia a clases:
 - Requisitos: Justificaciones por medio de certificados médicos y / o Libreta de Comunicaciones
 - Procedimiento: Director Académico, asesorado por el Profesor Jefe, decidirá al respecto.
- h) Requisitos y procedimientos para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como:
 - Ingreso tardío a clases: Consignar calificaciones que trae del Colegio de origen
 - Ausencia a clases por periodos prolongados: readecuar calendarización de evaluaciones en forma criteriosa
 - Finalización anticipada del año escolar: consignación de promedios considerando el mínimo necesario para cada Subsector.
 - Situaciones de embarazo: Readecuar los procedimientos y los plazos de recepción de trabajos.
 - Servicio Militar: Otorgar las facilidades necesarias y readecuar las calendarizaciones, de ser necesario.
 - Certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes: Creación de una nueva calendarización de evaluaciones en forma criteriosa.

DE LA PROMOCIÓN. –

- a) Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación se expresarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4,0.
- b) La calificación obtenida por los alumnos y alumnas en el Subsector de Religión no incidirá en la promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación Nº 924 de 1983.
- c) La evaluación de los OFT y del Subsector de Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos y alumnas.
- d) Para la promoción de los alumnos y alumnas de Primer y Segundo Año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de objetivos de los Subsectores de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1.- LOGRO DE OBJETIVOS

- a) Serán promovidos los alumnos y alumnas de Primer y Segundo Año Medio que hubieren aprobado todos los Subsectores de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado un Subsector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluida la calificación del Subsector de aprendizaje no aprobado.
- c) Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado dos Subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel de general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las calificaciones de los Subsectores de aprendizaje no aprobados.

2.- ASISTENCIA

- a) Para ser promovidos, los alumnos y alumnas deberán asistir, a lo menos, al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual; no obstante, el Director Académico, asesorado por el Profesor Jefe del grupo curso afectado, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.
- b) Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento de Evaluación, serán resueltas acorde las circunstancias en forma puntual y oportuna por Dirección Académica, Coordinación Académica, Inspectoría General, Departamento de Orientación y Profesor Jefe, previa consulta al Consejo de Profesores. Y aquellas no previstas en el presente Decreto, serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, dentro del ámbito de su competencia.